

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020. De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro del Precio Público nº2. "ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL TOBOGÁN.

**PRECIO PÚBLICO Nº 2: ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL TOBOGÁN.**

Artículo 1º.-Naturaleza y Fundamento. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 117 y 41 a 48 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil dependiente de este municipio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien del servicio de Escuela Infantil Municipal El Tobogán de Alcázar de San Juan.

Artículo 3º.- Cuota.

TARIFAS		EUROS
• MATRÍCULA PARA CURSO COMPLETO. El abono por los derechos de inscripción será único, sin que deba retirarse para cada curso salvo que se haya producido solicitud expresa de baja que la interrumpa, en cuyo caso se exigirá nueva inscripción y abono de los derechos.		34,70€
• MODALIDADES.	f) Laboral. Hasta 8 horas con desayuno y comida incluidos	274,40 €
	g) Escolar con comida de 9 a 15 con comida incluida	256 €
	h) Bono mensual de 4 horas/días en horario de 10 a 13 o de 9:30 a 13:30	120,40 €
	i) Bono mensual de 3 horas/días en horario de 10 a 13	96 €
• SERVICIO ESPECIAL POR HORAS SUeltas(hora/día)		5,60€
• SERVICIO DE COMEDOR	6. Desayuno	2,60 €
	7. Comida	5,60€
	8. Bono mensual desayuno	21 €
	9. Bono mensual comidas	93,20€

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 4.- Bonificaciones.**

1. Cuando al servicio asistan dos o más hermanos se hará un 15% de descuento a partir del segundo en las modalidades de menor importe.

**Artículo 5.- Devengo.**

1.- El devengo se produce con la solicitud de prestación del servicio.

2.- Las presentes Tarifas serán publicadas junto con la lista definitiva de admitidos, antes del 30 de junio, y se entenderán inalterables dentro del curso.

3.- Están obligados al pago de la presente Tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

4.- Los/as obligados/as al pago deberán facilitar un número de cuenta para el cobro de las mensualidades. Dicho cobro se realizará en los cinco primeros días de cada mes.

5.- No se abonará el precio que corresponda en el mes que el centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, el centro de que se trata permaneciera cerrado un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio correspondiente a mes completo. Si el centro permaneciera cerrado un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes. El mismo criterio se aplicará cuando tratándose del período de adaptación y siguiendo instrucciones de la Dirección, el/la niño/a no asistiera el mes completo al centro.

6.- La inasistencia del/la usuario/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

7º. Las bajas se comunicarán al centro como mínimo 15 días antes de finalizar el mes, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.

**Artículo 6.- Normas de Gestión**

- a) Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en las tarifas, surtirán efecto al finalizar el período concertado, y en ningún caso dará derecho de reintegro de las cuotas satisfechas.

**Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20-12-19 regirá a partir del curso académico 2020-2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**Anuncio número 4111**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.